

**MEMORANDO**SEMA  
**202332200196303**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 28 de 2023

PARA: **Jayn Patrich Pardo Garcia**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora Técnica de Semaforización

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202314000180043

Cordial saludo,

En relación a las solicitudes ciudadanas realizadas en audiencia pública en el marco de Rendición de cuentas “Acciones estratégicas y atención integral del Nodo Movilidad” Encuentro Ferial San Cristóbal, de manera atenta se informa:

En atención a las solicitudes de implementación de controles semafóricos en intersecciones de la ciudad, la Subdirección de Semaforización desarrolla un proceso de evaluación estructurado en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la *Resolución 1885 de Mayo del 2015, “Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia”*, que rige para todo el territorio nacional el cual se presenta de manera resumida a continuación:

- **Primer nivel:** Confirmación o depuración del requerimiento, visitas a cada intersección, además de la caracterización geométrica y operacional del sector.
- **Segundo nivel:** Incluye toma de aforos, chequeo de condiciones mínimas de la norma, proceso de ranking (comparativo de las solicitudes) basado en condiciones geométricas y operacionales.
- **Tercer nivel:** Incluye evaluaciones de tránsito (Capacidad y NS) y/o Simulaciones en el entorno determinando la PREFACTIBILIDAD de acuerdo con el cupo a semaforizar (El número de cupos depende de la disponibilidad presupuestal para diseños y ejecución de obras civiles).

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**SEMA  
**202332200196303**

Información Pública

Al responder cite este número

- **Cuarto nivel:** Investigación y/o Armonización de la medida con proyectos del entorno; se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la elaboración de diseños, se realiza la construcción de obras civiles y actividades de puesta en servicio.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación mencionados, determinan la viabilidad de implementar los controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C. Posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las intersecciones seleccionadas para implementación, continúan con la etapa de construcción y puesta en servicio, precisando que en el proceso podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la SDM, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

A continuación, se da respuesta a las solicitudes relacionadas en su comunicación:

TIA ACLETA	solicitud de semáforo en el plan de san Blas solicitud de semáforo en el CEFE
------------	--

En atención al requerimiento se informa que las intersecciones de la Carrera 3 Este con Calle 22B Sur y Calle 22 Bis Sur (frente a establecimiento Billar El Plan) y Carrera 3 Este con Calle 17A Sur (CEFE San Cristóbal) fueron incluidas con identificadores P1894<sup>1</sup> y P1896 respectivamente dentro del proceso de evaluación de prefactibilidad semafórica adoptado por la Entidad, con el fin de determinar la pertinencia de implementar controles semafóricos u otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y mediano plazo.

A continuación, se indica de manera esquemática el nivel donde encuentra la intersección en el proceso de evaluación de prefactibilidad:

<sup>1</sup> Identificador en el proceso de evaluación

## MEMORANDO

SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: Elaboración Propia

Es importante dar claridad que una de las actividades necesarias para dar cumplimiento del primer nivel de evaluación, según lo estipulado en la normatividad vigente (Resolución 1885 de mayo del 2015), es el análisis como primera medida del planteamiento e implementación de otras alternativas de solución a mediano y corto plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito, las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento. De no resultar eficientes, luego de un análisis de siniestralidad en la zona, de acuerdo con el análisis técnico, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, las intersecciones continuarán al siguiente nivel de evaluación, lo anterior en consideración a que la implementación de controles semafóricos en las intersecciones procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes.

VICTOR MANUEL SAENZ

Solicitud de semáforo en la carrera 4  
este # 31 c sur

En atención al requerimiento se informa que ya se han adelantado acciones de evaluación de prefactibilidad semafórica en la intersección de la Carrera 4 Este con Calle 31C Sur (P654) aplicando el procedimiento adoptado y como resultado dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales, se obtuvieron los siguientes resultados:

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# MEMORANDO



SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número

Criterios de evaluación	ID Intersección		
	P654 Carrera 4 Este con Calle 31C		
	Criterios vía principal (*) y secundaria (**)	En terreno	Cumplimiento
• <b>Condición A:</b> Volumen mínimo de vehículos.	600*	458	NO CUMPLE
	200**	133	
• <b>Condición B:</b> Interrupción del tránsito continuo.	900*	437	NO CUMPLE
	100**	122	
• <b>Condición C:</b> Volumen mínimo de peatones.	1200 H1	479	NO CUMPLE
	250 H1	209	
	1200 H2	395	NO CUMPLE
	250 H2	208	
• <b>Condición D:</b> Movimiento o circulación progresiva.			N/A
<p>“El control del movimiento progresivo a veces demanda la instalación de semáforos en intersecciones en donde en otras condiciones no serían necesarios, con el objeto de regular eficientemente las velocidades de grupos compactos de vehículos.”</p> <p>- Esta condición no fue evaluada para la intersección, toda vez que es un estudio especial aplicado a corredores con características de coordinación semafórica, por tanto, no aplicó para este caso.</p>			
• <b>Condición E:</b> Antecedentes y experiencia sobre accidentes			NO CUMPLE
• <b>Condición F:</b> Combinación de las condiciones anteriores			NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, una vez evaluados los parámetros requeridos por la normatividad, como resultado la intersección NO CUMPLE con los requisitos técnicos mínimos para semaforizar, teniendo en cuenta que no se satisfacen uno o más de los requisitos o condiciones mencionados anteriormente.

La evaluación realizada, se soporta en la toma de información que reposa en la base de datos de la Entidad, información de volúmenes de tránsito vehicular y peatonal, con los cuales se desarrolló el análisis de condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con la norma y el proceso de calificación de características operacionales.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# MEMORANDO



SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: Elaboración propia

Es importante recordar que la semaforización de una intersección procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes, por lo tanto, la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad realizará un seguimiento a las soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y mediano plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito.

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA

solicitud de semáforo en la carrera 3 #33a villa de los Alpes

En atención al requerimiento se informa que ya se han adelantado acciones de evaluación de prefactibilidad semafórica en barrio Villa de Los Alpes, intersección de la Carrera 3 Este con Calle 33 Sur (P987) (frente a parque la Bombonera) aplicando el procedimiento adoptado y como resultado dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales, se obtuvieron los siguientes resultados:

Criterios de evaluación	ID Intersección		
	P987 Carrera 3 Este con Calle 33 Sur		
	Criterios vía principal (*) y secundaria (**)	En terreno	Cumplimiento
• <b>Condición A:</b> Volumen mínimo de vehículos.	600*	377	NO CUMPLE
	200**	264	
• <b>Condición B:</b> Interrupción del tránsito continuo.	900*	377	NO CUMPLE
	100**	264	
• <b>Condición C:</b> Volumen mínimo de peatones.	1200 H1	480	NO CUMPLE
	250 H1	259	
	1200 H2	507	

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

# MEMORANDO



SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número

Criterios de evaluación	ID Intersección		
	P987 Carrera 3 Este con Calle 33 Sur		
	Criterios vía principal (*) y secundaria (**)	En terreno	Cumplimiento
	250 H2	253	
• <b>Condición D:</b> Movimiento o circulación progresiva.			N/A
<p>“El control del movimiento progresivo a veces demanda la instalación de semáforos en intersecciones en donde en otras condiciones no serían necesarios, con el objeto de regular eficientemente las velocidades de grupos compactos de vehículos.”</p> <p>- Esta condición no fue evaluada para la intersección, toda vez que es un estudio especial aplicado a corredores con características de coordinación semafórica, por tanto, no aplicó para este caso.</p>			
• <b>Condición E:</b> Antecedentes y experiencia sobre accidentes			NO CUMPLE
• <b>Condición F:</b> Combinación de las condiciones anteriores			NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, una vez evaluados los parámetros requeridos por la normatividad, como resultado la intersección NO CUMPLE con los requisitos técnicos mínimos para semaforizar, teniendo en cuenta que no se satisfacen uno o más de los requisitos o condiciones mencionados anteriormente.

La evaluación realizada, se soporta en la toma de información que reposa en la base de datos de la Entidad, información de volúmenes de tránsito vehicular y peatonal, con los cuales se desarrolló el análisis de condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con la norma y el proceso de calificación de características operacionales.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

# MEMORANDO



SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número

Es importante recordar que la semaforización de una intersección procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes, por lo tanto, la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad realizará un seguimiento a las soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y mediano plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito.

FLOR MARINA DIAZ	solicitud de semáforo en la cra 3 con calle 33 frente al parque la bombonera
------------------	--

En atención al requerimiento se informa que ya se han adelantado acciones de evaluación de prefactibilidad semafórica en la intersección de la Carrera 3 Este con Calle 33 Sur (P987) aplicando el procedimiento adoptado y como resultado dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales, se obtuvieron los siguientes resultados:

Criterios de evaluación	ID Intersección		
	P987 Carrera 3 Este con Calle 33 Sur		
	Criterios vía principal (*) y secundaria (**)	En terreno	Cumplimiento
• <b>Condición A:</b> Volumen mínimo de vehículos.	600*	377	NO CUMPLE
	200**	264	
• <b>Condición B:</b> Interrupción del tránsito continuo.	900*	377	NO CUMPLE
	100**	264	
• <b>Condición C:</b> Volumen mínimo de peatones.	1200 H1	480	NO CUMPLE
	250 H1	259	
	1200 H2	507	NO CUMPLE
	250 H2	253	
• <b>Condición D:</b> Movimiento o circulación progresiva.			N/A
<p>“El control del movimiento progresivo a veces demanda la instalación de semáforos en intersecciones en donde en otras condiciones no serían necesarios, con el objeto de regular eficientemente las velocidades de grupos compactos de vehículos.”</p> <p>- Esta condición no fue evaluada para la intersección, toda vez que es un estudio especial aplicado a corredores con características de coordinación semafórica, por tanto, no aplicó para este caso.</p>			

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

# MEMORANDO



SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número

Criterios de evaluación	ID Intersección		
	P987 Carrera 3 Este con Calle 33 Sur		
	Criterios vía principal (*) y secundaria (**)	En terreno	Cumplimiento
• <b>Condición E:</b> Antecedentes y experiencia sobre accidentes			NO CUMPLE
• <b>Condición F:</b> Combinación de las condiciones anteriores			NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, una vez evaluados los parámetros requeridos por la normatividad, como resultado la intersección NO CUMPLE con los requisitos técnicos mínimos para semaforizar, teniendo en cuenta que no se satisfacen uno o más de los requisitos o condiciones mencionados anteriormente.

La evaluación realizada, se soporta en la toma de información que reposa en la base de datos de la Entidad, información de volúmenes de tránsito vehicular y peatonal, con los cuales se desarrolló el análisis de condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con la norma y el proceso de calificación de características operacionales.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

Es importante recordar que la semaforización de una intersección procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes, por lo tanto, la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad realizará un seguimiento a las soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y



## MEMORANDO

SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número

mediano plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito.

MARLENI RUIZ COLLAZOS

solicitud de semáforo por alto grado de  
accidentalidad den la calle 9 sur #2-92

En atención al requerimiento se informa que la intersección de la Carrera 2 con Calle 9 Sur fue incluida con identificador P2038<sup>2</sup> dentro del proceso de evaluación de prefactibilidad semafórica adoptado por la Entidad, con el fin de determinar la pertinencia de implementar controles semafóricos u otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y mediano plazo.

A continuación, se indica de manera esquemática el nivel donde encuentra la intersección en el proceso de evaluación de prefactibilidad:



Fuente: Elaboración Propia

Es importante dar claridad que una de las actividades necesarias para dar cumplimiento del primer nivel de evaluación, según lo estipulado en la normatividad vigente (Resolución 1885 de mayo del 2015), es el análisis como primera medida del planteamiento e implementación de otras alternativas de solución a mediano y corto plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito, las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento. De no resultar eficientes, luego de un análisis de siniestralidad en la zona, de acuerdo con el análisis técnico, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, las intersecciones continuarán al siguiente nivel de evaluación, lo anterior en consideración a que la

<sup>2</sup> Identificador en el proceso de evaluación

## MEMORANDO



SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número

implementación de controles semafóricos en las intersecciones procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes.

ISABEL MEDINA	solicitud de semáforo y reductores en la iglesia San Martin solicitud semáforo en la península en la calle 47 a
---------------	--

En atención al requerimiento se informa que la intersección de la Transversal 1 (Avenida Guacamaya) con Calle 42 Sur (Iglesia San Martín de Tours) fue incluida con identificador P1476<sup>3</sup> dentro del proceso de evaluación de prefactibilidad semafórica adoptado por la Entidad, con el fin de determinar la pertinencia de implementar controles semafóricos u otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y mediano plazo.

A continuación, se indica de manera esquemática el nivel donde encuentra la intersección en el proceso de evaluación de prefactibilidad:



Fuente: Elaboración Propia

Es importante dar claridad que una de las actividades necesarias para dar cumplimiento del primer nivel de evaluación, según lo estipulado en la normatividad vigente (Resolución 1885 de mayo del 2015), es el análisis como primera medida del planteamiento e implementación de otras alternativas de solución a mediano y corto plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito, las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento. De no resultar eficientes, luego de un análisis de siniestralidad en la

<sup>3</sup> Identificador en el proceso de evaluación

## MEMORANDO



SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número

zona, de acuerdo con el análisis técnico, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, las intersecciones continuarán al siguiente nivel de evaluación, lo anterior en consideración a que la implementación de controles semafóricos en las intersecciones procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes.

Con respecto, a la solicitud de **“solicitud semáforo en la península en la calle 47 a”**, se informa que con la información suministrada no fue posible ubicar el punto requerido, razón por la cual, se hace necesario dar mayor precisión en cuanto a la dirección de la petición indicando Calle y Carrera, y demás información que permita dar atención integral a la solicitud.

CECILIA RODRIGUEZ

solicitud de semáforo en la calle 13  
entrada al parque de la felicidad

En atención al requerimiento se informa que ya se han adelantado acciones de evaluación de prefactibilidad semafórica en la intersección de la Carrera 3G Este con Diagonal 13 Sur (P955) (Entrada Parque de la Felicidad) aplicando el procedimiento adoptado y como resultado dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales, se obtuvieron los siguientes resultados:

Criterios de evaluación	ID Intersección		
	P955 Carrera 3G Este con DG 13 Sur		
	Criterios vía principal (*) y secundaria (**)	En terreno	Cumplimiento
• Condición A: Volumen mínimo de vehículos.	600*	219	NO CUMPLE
	200**	181	
• Condición B: Interrupción del tránsito continuo.	900*	300	NO CUMPLE
	100**	105	
• Condición C: Volumen mínimo de peatones.	1200 H1	839	NO CUMPLE
	250 H1	280	
	1200 H2	764	NO CUMPLE
	250 H2	290	

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

# MEMORANDO



SEMA  
202332200196303

Información Pública

Al responder cite este número

Criterios de evaluación	ID Intersección		
	P955 Carrera 3G Este con DG 13 Sur		
	Criterios vía principal (*) y secundaria (**)	En terreno	Cumplimiento
• <b>Condición D:</b> Movimiento o circulación progresiva.			N/A
“El control del movimiento progresivo a veces demanda la instalación de semáforos en intersecciones en donde en otras condiciones no serían necesarios, con el objeto de regular eficientemente las velocidades de grupos compactos de vehículos.” - Esta condición no fue evaluada para la intersección, toda vez que es un estudio especial aplicado a corredores con características de coordinación semafórica, por tanto, no aplicó para este caso.			
• <b>Condición E:</b> Antecedentes y experiencia sobre accidentes			NO CUMPLE
• <b>Condición F:</b> Combinación de las condiciones anteriores			NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, una vez evaluados los parámetros requeridos por la normatividad, como resultado la intersección NO CUMPLE con los requisitos técnicos mínimos para semaforizar, teniendo en cuenta que no se satisfacen uno o más de los requisitos o condiciones mencionados anteriormente.

La evaluación realizada, se soporta en la toma de información que reposa en la base de datos de la Entidad, información de volúmenes de tránsito vehicular y peatonal, con los cuales se desarrolló el análisis de condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con la norma y el proceso de calificación de características operacionales.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

## MEMORANDO



SEMA  
**202332200196303**

Información Pública

Al responder cite este número

Es importante recordar que la semaforización de una intersección procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes, por lo tanto, la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad realizará un seguimiento a las soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y mediano plazo, bien sea con dispositivos de señalización u otras medidas de pacificación de tránsito.

Cordialmente,



**Sandra Patricia Giraldo Clavijo**  
Subdirectora Técnica de Semaforización

Firma mecánica generada en 28-07-2023 07:59 AM

cc Yessica Hasbleidy Vargas Cardenas - Subdirección de Semaforización  
cc Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez - Subdirección de Señalización

Elaboró: Carlos Gabriel Sánchez Urquijo-Subdirección De Semaforización